SERNAM

GOBIERNO DE CHILE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN EN INCORPORACION DE ENFOQUE DE GENERO EN LA EJECUCION DEL PLADECO-I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGION DEL MAULE AÑO 2009.

RESOLUCION EXENTA N° 104 / VII REG.

TALCA, 13 DE AGOSTO DE 2009

VISTOS:

El texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137, de 2001, Resolución Exenta Nº 927 /SG de diciembre del año 2008, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, la creación del Servicio Nacional de la Mujer como órgano público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de los planes y programas que contribuyan al mejoramiento de la condición y posición de las mujeres en la sociedad, ha sido la representación del esfuerzo de la coalición de gobierno de estos últimos años, por avanzar en la institucionalización de las políticas de género como práctica oficial del Estado.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda entidad, persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las materias desarrolladas por Sernam, y celebrar con ellas contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, conforme a su lineamiento estratégico, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

4. Que, entre sus funciones específicas, se incluye la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

5. Que, por otra parte, las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho publico, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad general es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de ésta en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Por lo demás, y conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Nº 18695, corresponderá a los Municipios "elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo", principal instrumento de planificación y gestión con el que cuentan los Municipios, y cuyo propósito es contribuir a una administración eficiente, promover iniciativas y proyectos destinados a la integración social, económica y territorial de los habitantes de la comuna.

6. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, Sernam y la I. Municipalidad de Empedrado, han decidido aunar sus esfuerzos y concretar acciones de trabajo coordinadas, unitarias y reciprocas, con la finalidad de desarrollar mecanismos de acción efectivos que permitan promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, lo cual se pretende llevar a cabo mediante la incorporación del enfoque de género en la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal que la aludida Municipalidad ha elaborado para el periodo 2008-2012.

7. Que, es en este contexto de incorporación del enfoque de género en la ejecución del Pladeco, que se ha acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración entre las instituciones ya individualizadas, convenio por el cual las partes se obligan a dar cumplimiento a determinados compromisos, especificados en el texto del Convenio.

8. Que, a través de la Resolución Nº 137, de fecha 05 de Abril del año 2001, se delega a la Directora Regional de la VII Región, la facultad de acordar y firmar convenios de colaboración y encomendamiento de funciones en forma activa y pasiva, como asimismo suscribir actas de compromiso y establecer vínculos de cooperación con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas, y a dictar las resoluciones aprobatorias de los respectivos convenios.

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de Colaboración en Incorporación de Enfoque de Género en la ejecución del Pladeco, de fecha 13 de agosto del año 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer (Dirección Regional del Maule) y la I. Municipalidad de Empedrado, cuyo tenor es el siguiente:

En Talca, a 13 de Agosto 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado a través de su Directora Regional, doña CLAUDIA ANDREA QUEZADA BRAVO, C.I. 10.817.603-2, ambos con domicilio en 1 oriente Nº 1630, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Empedrado, en adelante "la Municipalidad", R.U.T. Nº 69.120.200-3, *representado por su Alcalde don* GONZALO TEJOS PEREZ, C.I. N° 7.923.304-8, ambos con domicilio en Bernardo O'Higgins S/N de la comuna de Empedrado, firman el siguiente convenio de colaboración:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES

El SERNAM de la Región del Maule, de acuerdo a su Ley Orgánica N ° 19.023 de 1991, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual mantiene como función, entre otras, la de mantener vínculos de cooperación con toda entidad, persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para *ejecutar proyectos o acciones de interés común.*

Conforme su lineamiento estratégico, El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados acciones y medidas conducentes a los objetivos del servicio y celebrar contratos y convenios para ejecutar proyectos y/o acciones de interés común.

La Municipalidad por su parte es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, al municipio le corresponde entre otras funciones y atribuciones la de "elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales". Asimismo, mantiene como función compartida con otros órganos de la administración del Estado "la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres". Sin perjuicio de aquello, la misma normativa manifiesta que para el cumplimiento de estas funciones, los municipios tendrán atribuciones esenciales en orden de propender a la ejecución del plan comunal de desarrollo y programas asociados para su cumplimiento, pudiendo celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

SEGUNDO: INTERES

En este contexto ambas instituciones manifiestan interés en complementar sus esfuerzos para llevar a cabo acciones de trabajo coordinadas, unitarias y recíprocas, en orden a desarrollar mecanismos de acción efectivos que den lugar a la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación del enfoque de género en la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal que la Municipalidad elaboró para el período 2008-2012.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

En concordancia con la finalidad e interés manifestado por las instituciones ya individualizadas, El municipio se compromete en este acto a las siguientes acciones:

- Integrar a SERNAM como servicio asesor en materias de género para la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal y elaboración y ejecución de planes y programas asociados a este instrumento (Plan anual, PADEM, Programas de Fomento Productivo, Oficina Municipal de la Mujer, elaboración de Proyectos a fondos de inversión regional, etc.)

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Generar las condiciones que se requieran para capacitar en perspectiva de género, a los/as funcionarios/as de la municipalidad.
- Especialmente se obliga a incorporar la perspectiva de género en la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal y elaboración y ejecución de planes y programas asociados a este instrumento

CUARTO: COMPROMISOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DEL MAULE.

El SERNAM, Región del Maule, por su parte se obliga a:
- Colaborar en todo lo que le sea posible y pertinente, referente al proceso de ejecución del Plan de Desarrollo Comunal y en la elaboración y ejecución de planes y programas asociados a este instrumento.
- Capacitar en perspectiva de género a los/as funcionarios/as de la municipalidad a cargo de la elaboración y ejecución de planes y programas asociados al PLADECO.
- Facilitar la Incorporación de los programas de SERNAM, que técnicamente sean adecuados y cuenten con viabilidad y factibilidad técnica, en tanto sea pertinente la disposición del territorio y exista voluntad de ambas partes de llevarlos a cabo, a la gestión municipal.
- Poner a disposición de la I. municipalidad la gestión de coordinación intersectorial que esta Dirección Regional realiza a través de la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación de los Compromisos Sectoriales de igualdad de Oportunidades (Comisión PRIO).

QUINTO: OBLIGACIONES SUSCRITAS

Ambos Servicios manifiestan en este instrumento que las obligaciones suscritas en este convenio no dejan, en absoluto, de lado aquellas que puedan ser acordadas por las partes y que tengan relación con avanzar en otras materias de alto interés para ambos servicios y que repercutan en el objetivo principal del convenio, que dice relación con la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal.

SEXTO: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que, el presente convenio tendrá duración de dos años a contar de esta fecha, renovable automáticamente y tendrá comienzo a partir de la total tramitación de las Resoluciones que procedan para su aprobación.

Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán poner término al presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita, con sesenta días de antelación a la fecha prevista como término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEPTIMO: COPIAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

Para todos los efectos de ejecución, interpretación y cumplimiento de este convenio, entre las partes, ambas fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Tejos Pérez, para representar a la I. Municipalidad de Empedrado, consta Acta N° 1, sentencia de Tribunal Electoral N° 1463- 2008, de fecha 3 de diciembre de 2008.

La personería de doña Claudia Andrea Quezada Bravo, para actuar en representación del Sernam, Región del Maule, consta en Resolución Exenta n° 74 del 30 de marzo del año 2006 y resolución exenta n° 137 del año 2001, ambas del Sernam.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE ★ REGION DEL MAULE ★ Servicio Nacional de la Mujer

CLAUDIA QUEZADA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE

ALV/CCE/SMS/cvg
Distribución
-Oficina de Partes
-Archivo

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL